



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-27859238-GDEBA-DGIIOMA - Incremento de valores Centros de Rehabilitación

VISTO el expediente **EX-2022-27859238-GDEBA-DGIIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores respecto prácticas correspondientes a Centros de Rehabilitación, RESO-2022-1380-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87- Decreto 593/22), y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la propuesta de recomposición respecto prácticas correspondientes a Centros de Rehabilitación;

Que en el orden 3, obra Resolución RESO-2022-1380-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 6 la Dirección General de Prestaciones indica que considerando que la última recomposición de valores se realizó en septiembre 2022 según RESO-2022-1380-GDEBA-IOMA y entendiendo las condiciones económicas de incrementos en los costos y en virtud de poder garantizar a los afiliados la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos, eleva la presente propuesta para ser considerada por el Directorio de este IOMA, sugiere un incremento lineal de 10% para octubre 2022 y para noviembre 2022, según las diferentes prácticas: para las prácticas de internación y hospital de día: 60% de pauta de aumento a completar; para las prácticas ambulatorias: 50% de pauta de aumento a completar. Asimismo, se introducen las siguientes modificaciones: contemplación para lxs afiliadxs pediátricos y cobertura del acompañante a cargo / DPEREH004; creación de módulo de INSUMOS POR AISLAMIENTO para lxs afiliadxs portadores de bacterias multiresistentes bajo seguimiento infectológico / DPEREH010; valoración por aplicación por región corporal de los submódulos DE ESCARAS / DPEREH011 y DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTO ANTIESPÁSTICO LOCAS / DPEREH017; detalles en la asignación del módulo DE VEJIGA NEUROGÉNICA / DPEREH016. En conclusión, describe la propuesta global de la siguiente manera, manteniendo condiciones de la resolución marco N° 3492/2014 y planteando la vigencia y continuidad de la misma;

Que en el orden 12, la Dirección General de Administración no teniendo objeción alguna que formular e insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 14/15, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 24 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno advierte que la iniciativa encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. En mérito a lo expuesto, no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) - de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 24 la Contaduría General de Gobierno -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 25 luce vista de Fiscalía de Estado quien estipula que, previa aprobación del Directorio, podrá dictarse el acto administrativo;

Que en el orden 33, luce intervención de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas quien manifiesta que no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 18 de noviembre de 2022, según consta en ACTA 47, **RESOLVIÓ** respecto de las prestaciones brindadas por Centros de Rehabilitación: **1)** aprobar un incremento para las Prácticas de Internación y Hospital de Día, del 10% no acumulativo a partir del 1° de octubre de 2022 y del 10% no acumulativo a partir del 1° de noviembre de 2022, respecto de diciembre de 2021, para alcanzar un 60 % anual; **2)** aprobar un incremento para las Prácticas Ambulatorias del 10% no acumulativo a partir del 1° de octubre de 2022 y del 10% no acumulativo a partir del 1° de noviembre de 2022, respecto de diciembre de 2021, para alcanzar un 50% anual; **3)** aprobar para el Módulo de Nutrición Enteral un incremento del 10% no acumulativo a partir del 1° de octubre de 2022 y del 10% no acumulativo a partir del 1° de noviembre 2022, respecto de diciembre 2021 para alcanzar un 55% anual; **4)** aprobar para los Módulos Pediátricos, un incremento del 10% no acumulativo a partir del 1° octubre de 2022 y del 10% no acumulativo a partir del 1° de noviembre de 2022, respecto de diciembre de 2021 para alcanzar un 83% anual; todo ello conforme se detalla en el IF-2022-30161564-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo formará parte del acto administrativo a dictarse; y **5)** aprobar las modificaciones contempladas en el IF-2022-30161762- GDEBA-DPEIOMA que como Anexo también formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87 – Decreto 593/22).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar respecto de las prestaciones brindadas por Centros de Rehabilitación incremento para las prácticas de internación y hospital de día, del diez por ciento (10%) no acumulativo a partir del 1º de octubre de 2022 y del diez por ciento (10%) no acumulativo a partir del 1º de noviembre de 2022, respecto de diciembre de 2021, para alcanzar un sesenta por ciento (60%) anual.

ARTICULO 2º. Aprobar un incremento para las Prácticas Ambulatorias del 10% no acumulativo a partir del 1º de octubre de 2022 y del 10% no acumulativo a partir del 1º de noviembre de 2022, respecto de diciembre de 2021, para alcanzar un 50% anual.

ARTICULO 3º. Aprobar para el Módulo de Nutrición Enteral un incremento del 10% no acumulativo a partir del 1º de octubre de 2022 y del 10% no acumulativo a partir del 1º de noviembre 2022, respecto de diciembre 2021 para alcanzar un 55% anual

ARTICULO 4º. Aprobar para los Módulos Pediátricos, un incremento del 10% no acumulativo a partir del 1º octubre de 2022 y del 10% no acumulativo a partir del 1º de noviembre de 2022, respecto de diciembre de 2021 para alcanzar un 83% anual.

ARTICULO 5º. Lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º se encuentran detallados en el IF-2022-30161564-GDEBA-DPEIOMA, el que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 6º. Aprobar las modificaciones contempladas en el IF-2022-30161762- GDEBA-DPEIOMA, el que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 7º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 5, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2022, la Ley N° 15.310 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 8º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.